

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0278-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 04 de mayo de 2023

VISTO, el Oficio N° 225-2023-VPA-UNCA, Informe N° 084-2023-RSU-VPA-UNCA/D, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 045-2023 de fecha 04 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, actualmente en funciones;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la Sunedu, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Informe N° 084-2023-RSU-VPA-UNCA/D de fecha 03 de mayo de 2023, la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, solicita a Vicepresidencia Académica, la designación de los Miembros del Comité de Evaluación de los Informes Finales de los Proyectos del Proceso de Concurso de Proyectos y/o Programas de Responsabilidad Social Universitaria con Fondos Concursables N° 001-2023-UNCA, para lo cual adjunta las órdenes de servicio N° 63, 64 y 65 notificados por el área de abastecimiento;

Que, mediante Oficio N° 225-2023-VPA-UNCA de fecha 03 de mayo de 2023, la Vicepresidenta Académica de la UNCA, solicita a Presidencia de Comisión Organizadora, se agende en Sesión de Comisión Organizadora, la designación de los Miembros del Comité de Evaluación de los Informes Finales de los Proyectos del



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0278-2023/CO-UNCA

Proceso de Concurso de Proyectos y/o Programas de Responsabilidad Social Universitaria con Fondos Concursables N° 001-2023-UNCA;

Que, el artículo 124° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que: *"La responsabilidad social universitaria es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, sobre el ambiente, y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas. La responsabilidad social universitaria es fundamento de la vida universitaria, contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad. Compromete a toda la comunidad universitaria"*;

Que, el artículo 38° del Reglamento para Fondos Concursables de Proyectos y/o Programas de Responsabilidad Social Universitaria de la UNCA, establece en su artículo 38° que: *El director de RSU vela por el cumplimiento de la convocatoria para el concurso de proyectos y/o programas de responsabilidad social universitaria. Asimismo, en su cuarta disposición complementaria señala que: En tanto no se cuente con docentes suficientes para constituir el Comité de Evaluación, se contratará a tres docentes de universidades que tengan experiencia en gestión de Responsabilidad Social Universitaria y/o ejecución de proyectos y/o programas de RSU, para cumplir con las funciones que establece el presente reglamento, para cuyo efecto se debe tener en consideración las disposiciones de la Directiva para la Contratación de Bienes y Servicios para Montos Menores o Iguales a 8 UIT de la Universidad Nacional* *Ciro Alegría*;

Que, mediante proveído de fecha 04 de mayo de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 225-2023-VPA-UNCA de fecha 03 de mayo de 2023, emitido por la Vicepresidente Académica de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional *Ciro Alegría* N° 045-2022 de fecha 04 de mayo de 2023, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **DESIGNAR** al Comité de Evaluación de los Informes Finales de los Proyectos del Proceso de Concurso de Proyectos y/o Programas de Responsabilidad Social Universitaria con Fondos Concursables N° 001-2023-UNCA;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0278-2023/CO-UNCA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Comité de Evaluación de los Informes Finales de los Proyectos del Proceso de Concurso de Proyectos y/o Programas de Responsabilidad Social Universitaria con Fondos Concursables N° 001-2023-UNCA, integrado por los siguientes profesionales:

Presidente	Dra. Shirley Lilette Rodríguez Chamorro
Primer Miembro	Dr. John Peter Aguirre Landa
Segundo Miembro	Ms. Candy Vanessa Veneros Castro

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y Dirección de Responsabilidad Social Universitaria de la UNCA, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN BARRIO MANTURANO PÉREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRÍA
HUAMACHUCO
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL